

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MIÉRCOLES SIGUIENTE AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso de la Unión.
3. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
4. El 30 de noviembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el acuerdo número INE/CG/771/2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Mediante el cual se aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
5. Con fecha 29 de marzo del año 2017, fue recibido el oficio número INE/JLE/SLP/VE/219/2017, por medio del cual la Junta Ejecutiva Local del INE, solicitó al Organismo Electoral, remitir a más tardar la última semana de mayo de 2017, el proyecto de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para efecto de que fueran realizadas las observaciones que resultarán pertinentes.



6. En fecha 27 de abril del año 2017, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral, donde se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados, el acuerdo CCEECCP/SO/04/05/2017, referente al cuaderno de consulta para valoración de votos válidos y votos nulos, quedando su aprobación por el Pleno del Organismo Electoral.
7. Con fecha 22 de mayo del año 2017, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral, en el cual se aprobó el acuerdo COE/SO/05/5/2017, por unanimidad de votos en lo general y con las observaciones pertinentes los lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.
8. En fecha 31 de mayo del año 2017, mediante el oficio CEEPC/PRE/SE/474/2017, este Organismo Electoral, envió para su revisión el proyecto de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, dándose cumplimiento al requerimiento efectuado por la Junta Local en el Estado del Instituto Nacional Electoral, derivado del oficio número INE/JLE/SLP/VE/219/2017
9. Con fecha 30 de junio del año 2017, fue recibido en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el oficio INE/JLE/SLP/VE/0355/2017, por medio del cual se realizan las observaciones al proyecto de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y por la Junta Local Ejecutiva, estableciendo que deberían remitirse los documentos aludidos a más tardar la segunda semana del mes de agosto del año 2017, para una nueva revisión.
10. El 18 de julio del año 2017, se recibió el oficio INE/JLE/VE/392/2017, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual, se proponen diversas reuniones de trabajo, entre los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Directos Ejecutivo de Acción Electoral del Organismo Electoral con los miembros de la Junta Local Ejecutiva, Vocal Ejecutiva, Vocal Secretaria, y el Vocal de Organización Electoral, para solventar las observaciones realizadas al proyecto de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
11. Con fecha 21 de agosto del año 2017, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral, mediante la cual fue aprobado el acuerdo COE/SE/06/08/17, por medio del cual se aprueban por mayoría de votos, el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí.

12. El 23 de agosto del año en curso, en las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se realizó reunión de trabajo con los partidos políticos, con el objetivo de exponer el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí.
13. El 25 de agosto del año 2017, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/0722/2017 fue remitido el proyecto de lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de San Luis Potosí, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para efecto de realizar la revisión de lo mismos.
14. El 28 de agosto del 2017 se recibió el oficio INE/SLP/JLE/VE/0466/2017, signado por la Vocal Ejecutiva, Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, mediante el cual se hace del conocimiento del Organismos Público Local que, en el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-201, en el estado de San Luis Potosí, así como el cuadernillo de votos válidos y nulos, han sido validados por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
15. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Comisionado Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al consejero electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
16. El 22 de noviembre del 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual se modifican diversas disposiciones del reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
17. Con fecha 06 de marzo del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en sesión ordinaria, aprobó las modificaciones del proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí, y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, conforme a las bases aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG/565/2017, referente a las modificaciones que se implementaron al artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

18. El 16 de marzo de la presente anualidad, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante se realizan modificaciones a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí, y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, emitidos por acuerdo del Consejo de número 076/08/2017, conforme a las bases aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG565/2017, referente a las modificaciones que se implementaron al artículo 429 del Reglamento de Elecciones. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución; así mismo señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes ejercerán, entre otras, funciones en las materias de escrutinios y cómputos en los términos que señale Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales y cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo. Así también, en el párrafo segundo del inciso c) del artículo antes mencionado, estipula que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación

II. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

III. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1 inciso a), f), h), i), j) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos

Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.

IV. Que el artículo 4, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones dispone que todas las disposiciones del Reglamento, que regulan entre otros la realización de los cómputos y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

V. Que el artículo 429, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, disponen que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General. En este orden de ideas, **en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.** Por último, el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los OPL.

VI. En acatamiento al acuerdo INE/CG771/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, estas se conforman por cuatro apartados relevantes vinculados como son; 1) la planeación que se debe llevar a cabo por todos los OPL para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos, 2) las acciones de capacitación para que los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de los cómputos respectivos, así como la aprobación de un cuadernillo de consulta sobre cotos válidos, y votos nulos; 3) la ruta de construcción, revisión y aprobación de los lineamientos correspondientes; y por último, 4) el contenido mínimo que contendrán los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia de cada Consejo General.

VII. De conformidad a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter

permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

VIII. Que el artículo 3, fracción II, incisos h), i), j) y k) de la Ley Electoral del Estado, dispone que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lo siguiente; h) Efectuar el escrutinio y cómputo distritales y municipales, i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local y de los ayuntamientos, conforme al cómputo de la elección de Gobernador del Estado. K) Implementar y operar el Programa de resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas. Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

IX. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad en las actividades que desarrolle el Consejo.

X. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) y h) de la normatividad electoral en San Luis Potosí, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley; y de aprobar los programas de capacitación electoral para los consejeros y funcionarios electorales de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales.

XI.- Que el punto 3.1 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí, y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, establece que las direcciones técnicas y ejecutivas encargada de la capacitación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana diseñaran y elaborarán sobre la base de los propios lineamientos los materiales didácticos de capacitación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección.

Que en observancia a los antecedentes y considerandos aquí vertidos y de conformidad con el artículo 44, fracción I, inciso a) y h) de la Ley Electoral del Estado en relación con el punto 3.1 de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los

procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí, y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

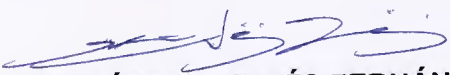
ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MIÉRCOLES SIGUIENTE AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018; documento que se adjunta al presente Acuerdo.

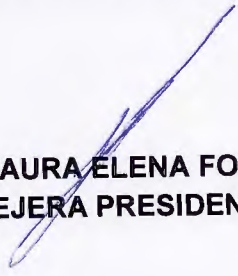
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y el Manual de Capacitación a los integrantes del Pleno del Consejo, así como a las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales; Partidos Políticos y al Instituto Nacional Electoral

TERCERO. Publíquese en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 06 seis días del mes de Abril del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA